



*Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público*

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
ESD**

Asunto: Presentación demanda verbal sumario

JULLIETH CASTRO ANAYA, mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.184.648 de Medellín y tarjeta profesional de abogada número 147.291 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder adjunto, otorgado por **LEONARDO OLARTE ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.502.190 de Funza – Cundinamarca, quien actúa en nombre representante legal del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con NIT 900.752.832-2, me permito formular **DEMANDA VERBAL SUMARIA**, en contra de la empresa **PROYECTOS, CONSULTORÍAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI S.A.S**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **MARIO ALBERTO VILLARRAGA VILLABONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.792.626, o quien haga sus veces al momento de notificar la solicitud de conciliación, y la Compañía de Seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA S.A.**, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No 19.240.545, o quien haga sus veces al momento de notificar la solicitud, quien mediante escritura pública No 1585 del 2 de julio del 2009, otorgó poder para representación judicial al señor **RAFAEL ACOSTA CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.230.843, portador de la tarjeta profesional No 61.753 del C.S de la J, identificada con NIT 860.524.654-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

1. PARTES

DEMANDANTE:

LEONARDO OLARTE ACOSTA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.502.190 de Funza – Cundinamarca, quien actúa en nombre representante legal del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con NIT 900.752.832-, figura asociativa conformada mediante documento privado de fecha 24 de julio de 2023¹, por las Sociedades (i) GERPRO INGENIERÍA SAS, identificada con NIT. 900.210.926-0, representada



*Abg. Jullieth Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público*

legalmente por ANDRÉS FELIPE VILLA CÉSPEDES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.269.135, y, (ii) EFICIENCIA ENERGÉTICA LED COLOMBIA SAS – EFEL SAS, identificada con NIT. 900.752.832-2, representada legalmente por WILLIAM RAFAEL ARABIA VALDERRAMA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.086.136, con el objeto de ejecutar “CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD – FASE II - DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA”, en el marco del Contrato de Obra Pública No. SIOP-079-2023, celebrado con el Municipio de Cota, Cundinamarca, parte ASEGURADA – BENEFICIARIA, dentro de la PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES No. 310-45-994000005428 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; con dirección de notificación: Km 6 Vía Zipaquirá – Cajicá, Parque Industrial El Cortijo, Bodega 4 A, Cajicá, Cundinamarca, celular 3012250151, con dirección de notificación electrónica: leonardo.olarte@olacabogados.com – hdls@efel.com.co.

Apoderada: JULLIETH CASTRO ANAYA, mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.184.648 y tarjeta profesional de abogada número 147.291 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección Cra 49b #105-21 Apto 202 Ed. Bethel 105 de Bogotá D.C, Teléfono: 3016574480, e-mail: jullieth288@gmail.com.

DEMANDADO:

PROYECTOS, CONSULTORÍAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI S.A.S, identificada con Nit No. con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **MARIO ALBERTO VILLARRAGA VILLABONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.792.626, con dirección de notificación: Cr 56 No 153 -84 apto 303 Bl 10, e-mail: pcci_gerencia@hotmail.com

Compañía de Seguros Compañía de Seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA S.A.**, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No 19.240.545, o quien haga sus veces al momento de notificar la solicitud, quien mediante escritura pública No 1585 del 2 de julio del 2009, otorgó poder para representación judicial al señor



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

RAFAEL ACOSTA CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía

No 79.230.843, portador de la tarjeta profesional No 61.753 del C.S de la J, identificada con NIT 860.524.654-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A-45 P 12 Bogotá D.C, Correo electrónico: **notificaciones@solidaria.com.co.**, teléfono (1) 6464330.

2. PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare el incumplimiento del contrato de mano de obra No. C-FASEII-HC-2023-0001, por parte de la empresa Proyectos, Consultorías, Construcción e Ingeniería S.A.S.

SEGUNDO: Se ordene el pago a la empresa **PROYECTOS, CONSULTORÍAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI S.A.S**, y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, como garante del contrato de obra; el valor entregado como anticipo y no ejecutado en el marco del contrato de obra suscrito con el Consorcio Hospitales de la Sabana, correspondiente al 95%, equivalente a la suma de catorce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos (\$14.456.724), discriminados así:

URBANISMO (CONTRATO DE MANO OBRA Nº C-FASE-II-HC-2023-001)	
CONTRATO URBANISMO TOTAL	\$ 198.000.000
PROGRAMADO AL 11/11/2023	\$ 102.157.578
EJECUTADO AL 11/11/2023	\$ 5.343.276
RETRASO AL 11/11/2023	95%
ANTICIPO	\$ 19.800.000
RECURSOS DEL ANTICIPO SIN EJECUTAR	\$ 14.456.724

TERCERO: Condenar en costas y agencias en derecho a que hubiere lugar, al demandado.

3. HECHOS

1. El **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con **NIT. 901.745.768-3**, celebró con la Sociedad **PROYECTOS, CONSULTORIAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI SAS.** identificada con **NIT.**

Correo electrónico: jullieith288@gmail.com
Cel: 3016574480



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

900.364.234-3, el **CONTRATO DE MANO OBRA NO. C-FASEII-HC-2023 - 0001**, cuyo objeto consiste en: “El **CONTRATISTA** se obliga bajo su propia cuenta y riesgo para con el **CONTRATANTE**, a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, **LA MANO DE OBRA DEL URBANISMO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD – FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.”**, de acuerdo con la descripción, especificaciones, diseños y planos, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** anexa al presente contrato (ANEXO 1), y demás condiciones relacionadas con el objeto del presente contrato contenidas en el Contrato Principal, todo lo cual hace parte integral del presente Contrato. El objeto del presente contrato comprende la mano de obra, herramientas, consumibles y equipo menor, conforme a la propuesta presentada por el **CONTRATISTA.**”, con un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, hasta el **06 DE DICIEMBRE DE 2023.**

2. Celebrado el Contrato, el Contratista en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato, constituyó en favor del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con **NIT. 901.745.768-3**, en calidad **CONTRATANTE, ASEGURADO Y BENEFICIARIO**, la **PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES No. 310-45-994000005428** expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** el **11 de septiembre de 2023.**
3. El **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con **NIT. 901.745.768-3**, el 06 de septiembre de 2023, mediante Acta de la fecha realizó la aprobación de la Garantía Constituida por el Contratista.
4. El valor del contrato se fijó en la suma de ciento noventa y ocho millones de pesos (\$198.000.000), incluido el AIU, IVA sobre la Utilidad y todos los impuestos, costos, gastos y gravámenes a que haya lugar, así mismo, suministro de materiales, personal calificado, instalación, Montaje, Suministros a que haya lugar, Transporte, Cargue, Descargue, Materiales, Herramienta, Equipos, Mano de Obra, Salarios, Honorarios, Jornales, Personal Calificado y Certificado, Seguridad Social Integral del Personal, Seguros, y en general todos los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto del Contrato
5. De acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava, Parágrafo Segundo del **CONTRATO DE MANO OBRA NO. C-FASEII-HC-2023 - 0001**, el **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con **NIT. 901.745.768-3**, mediante transferencia bancaria efectuó el desembolso del Anticipo correspondiente al **10%** del valor del contrato, por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000,00)**, a la Cuenta Corriente No. 3-274-50-00201-6 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, cuyo



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

titular es la Sociedad **PROYECTOS, CONSULTORIAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S.**, - **PCCI SAS.** identificada con **NIT. 900.364.234-3.**

6. El 08 de noviembre de 2023, se evidencio una suspensión de las actividades del personal y maquinaria de la Sociedad Contratista, como consecuencia de la falta de pago de los salarios y prestaciones sociales del personal en obra.
7. A partir del 08 de noviembre de 2023, la obra objeto del Contrato, fue abandonada por parte del Contratista, la Sociedad **PROYECTOS, CONSULTORIAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S.**, - **PCCI SAS.** identificada con **NIT. 900.364.234-3**, concluyendo con un balance de ejecución técnica y financiera del Contrato correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%)**, según se detalla en el informe de fecha 20 de noviembre de 2023, rendido por el Arq. **HECTOR M. RODRÍGUEZ S.**, en su condición de Residente de Obra del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA.**
8. Mediante comunicación **C-FASEII-HC-054 de fecha 16 de noviembre de 2023**, el suscrito representante notificó al contratista del presunto incumplimiento del contrato, conminándolo al cumplimiento, so pena de presentar el respectivo aviso de siniestro ante la Aseguradora Solidaria de Colombia, no obstante, el requerimiento no fue atendido por el Contratista, como tampoco se recibió respuesta por ningún medio sobre el particular.
9. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, en concordancia con el Informe de Ejecución de fecha 20 de noviembre de 2023, aplicando el principio de proporcionalidad aplicable en materia de seguros, en consideración a que el riesgo asegurado incumplimiento del Contrato, fue materializado en vigencia del Amparo de Anticipo de la **PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES No. 310-45-994000005428** expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, el **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, procederá a compensar el pago al que tendría derecho el contratista contra la ejecución reportada del **CINCO POR CIENTO (5%)**, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.343.276,00)**, estimando la tasación de la cuantía del presente Aviso de Siniestro por el excedente del valor desembolsado al Contratista por concepto de anticipo, correspondiente a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$14.456.724,00)**, según se detalla a continuación:



Abg. Jullieth Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

URBANISMO (CONTRATO DE MANO OBRA N° C-FASE-II-HC-2023-001)	
CONTRATO URBANISMO TOTAL	\$ 198.000.000
PROGRAMADO AL 11/11/2023	\$ 102.157.578
EJECUTADO AL 11/11/2023	\$ 5.343.276
RETRASO AL 11/11/2023	95%
ANTICIPO	\$ 19.800.000
RECURSOS DEL ANTICIPO SIN EJECUTAR	\$ 14.456.724

10. Mediante oficio fechado el 12 de diciembre de 2023, el representante legal del Consorcio Fase II Hospital Cota, dio aviso a Aseguradora Solidaria de Colombia del incumplimiento del contrato de mano de obra No. C-FASEII-HC-2023-0001 – Amparo de anticipo, en la que se señalan las siguientes cláusulas del contrato:

“

I. Estipulaciones Contractuales Presuntamente Vulneradas:

- Objeto, alcance y obligaciones relativas al cumplimiento del contrato.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga bajo su propia cuenta y riesgo para con el **CONTRATANTE**, a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, **LA MANO DE OBRA DEL URBANISMO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD – FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.”**, de acuerdo con la descripción, especificaciones, diseños y planos, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** anexa al presente contrato (ANEXO 1), y demás condiciones relacionadas con el objeto del presente contrato contenidas en el Contrato Principal, todo lo cual hace parte integral del presente Contrato. El objeto del presente contrato comprende la mano de obra, herramientas, consumibles y equipo menor, conforme a la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato por su propia cuenta y responsabilidad, con el personal idóneo y calificado para la ejecución de la obra, así mismo deberá garantizar la maquinaria y equipo ofertado en óptimas condiciones de funcionamiento para la labor contratada antes y durante la ejecución.

PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA manifiesta conocer el lugar en el cual se ejecutará el objeto contratado y acepta las especificaciones y los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO 3: La descripción detallada y las especificaciones técnicas de la



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

mano de obra a ejecutar, se encuentra contenida en los diseños y planos contenidas en el Contrato Principal, información que será entregada por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, con la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato.

Las partes, acuerdan que la información Técnica y documentos relacionados, hacen parte integral del presente Contrato.

PARÁGRAFO 4: Sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, previo concepto de la Supervisión delegada o asignada por éste, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse del cumplimiento de las obligaciones que le resulten exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **CONTRATANTE**, o al **MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA**, sin perjuicio de que continuará vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con su propio personal y equipo, dirigirá y vigilará directamente la instalación y la ejecución del objeto del presente contrato a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, no obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA**, deberá estudiar y verificar las especificaciones técnicas de los materiales y equipos informados e indicar por escrito, en forma oportuna al **CONTRATANTE**, cualquier inconsistencia que a su criterio presenten los documentos técnicos (Diseños y Planos, fichas técnicas de materiales) o los materiales, antes de iniciar con las actividades del contrato o durante su ejecución de la forma más oportuna y expedita. La omisión por parte del **CONTRATISTA** en informar lo que corresponda de forma previa, oportuna y expedita a la ejecución, con el objeto de evitar un perjuicio y/o una ejecución contraria a la información técnica suministrada, le será imputable única y exclusivamente al **CONTRATISTA**.

SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO. En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, con el siguiente Alcance:

1. Ejecutar la mano de obra del **URBANISMO** del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD – FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.”**, con el personal idóneo y calificado, así como la maquinaria y herramientas, consumibles y equipo menor, conforme a la propuesta presentada, en óptimas condiciones de funcionamiento y uso, ciñéndose a los diseños, planos y demás información técnica entregada por el **CONTRATANTE**, dentro del plazo previsto en el presente Contrato.

(...)

5. Atender oportunamente, las solicitudes, requerimientos y/o recomendaciones relacionadas con el objeto del Contrato, impartidas por el **CONTRATANTE**, el



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

Municipio de Cota, Cundinamarca y/o la Interventoría contratada por el Municipio de Cota, Cundinamarca, o por este último.

(...)

14. *Garantizar y cumplir con tiempos de respuesta frente a eventuales fallas del personal, maquinaria o equipo. En lo que hace referencia al Personal el Contratista deberá presentar hoja de vida y soportes, según corresponda, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, a partir de la incidencia o falla del personal, respecto de la maquinaria, deberá atender la incidencia, reparación o cambio de maquinaria o herramienta, en un (1) día calendario.*

15. *Garantizar la permanencia en un 100% de un Representante del Contratista en la Obra.*

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. *Además de las obligaciones propias del objeto y alcance al objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales.*

a) *Ejecutar bajo su propia y responsabilidad, cuenta y riesgo, el objeto y alcance al objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones, diseños y planos, especificaciones y documentos que lo complementan y las indicaciones dadas por **EL CONTRATANTE**. Igualmente, proveer bajo su exclusiva responsabilidad del personal idóneo, materiales, maquinaria, consumibles y equipo necesario para el desarrollo de las actividades, y la correcta y oportuna ejecución del proyecto.*

(...)

k) *Avisar oportunamente al **CONTRATANTE** de las situaciones previsibles que puedan afectar el objeto y el equilibrio económico del Contrato Principal;*

l) *Atender en el plazo que le indique **EL CONTRATANTE**, las reclamaciones que este o la interventoría realicen por fallas o defectos en la ejecución del objeto contractual, para lo cual **EL CONTRATISTA** faculta **AL CONTRATANTE** para rechazar y no aceptar las obras o trabajos o bienes que no se ajusten a las especificaciones requeridas por **EL CONTRATANTE** y en el término que éste le solicite para ello, de lo contrario, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutar las reparaciones directa o indirectamente y deducirá los costos y gastos que esto haya causado, de cualquier suma que deba **AL CONTRATISTA**.*

- **Obligaciones relativas al pago de salarios y aportes al Sistema de Seguridad Social.**

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:

(...)



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato por su propia cuenta y responsabilidad, con el personal idóneo y calificado para la ejecución de la obra, así mismo deberá garantizar la maquinaria y equipo ofertado en óptimas condiciones de funcionamiento para la labor contratada antes y durante la ejecución.

SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO:

(...)

11. Entregar contra la suscripción del Contrato, un documento con la relación del Personal a su cargo que participará de la ejecución del Contrato, con la especificación de los cargos y perfiles, certificados (cuando aplique), copia de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, copia y Certificación de cumplimiento del SGSST con el que cuenta la empresa.

(...)

15. Garantizar la permanencia en un 100% de un Representante del Contratista en la Obra.

16. Reemplazar al personal de manera inmediata cuando a juicio del **CONTRATANTE** se solicite.

17. Garantizar que cada trabajador mayor de edad a cargo del **CONTRATISTA** para el ingreso de la obra esté debidamente afiliado al sistema de salud, pensión y ARL, así como certificado médico de ingreso con énfasis en alturas, certificado de alturas para actividades a que haya lugar, libreta militar, cédula de ciudadanía.

18. Garantizar la permanencia en un 100% de un Profesional a cargo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Coordinador SG- SST), conforme a los parámetros establecidos en la Ley.

(...)

28. Controlar que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene, seguridad industrial, y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.

(...)

30. Llevar el control del ingreso y permanencia en la obra del personal vinculado, material, del equipo y maquinaria.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones propias del objeto y alcance al objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales.



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

a) Ejecutar bajo su propia y responsabilidad, cuenta y riesgo, el objeto y alcance al objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones, diseños y planos, especificaciones y documentos que lo complementan y las indicaciones dadas por **EL CONTRATANTE**. Igualmente, proveer bajo su exclusiva responsabilidad del personal idóneo, materiales, maquinaria, consumibles y equipo necesario para el desarrollo de las actividades, y la correcta y oportuna ejecución del proyecto.

(...)

c) El Personal deberá contar con los perfiles, cargos, funciones y dedicaciones ofertadas, en el evento en que se requiera atender cualquier situación especial o contingencia que demande mayor dedicación del personal, deberá atenderse oportunamente el requerimiento que en tal sentido realice el **CONTRATANTE**.

d) **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a poner a su cuenta y riesgo todo el personal adicional necesario para la ejecución de las actividades contractuales, así como los frentes de obra que le requiera el **CONTRATANTE** para el avance de la obra y que puedan estar marcando ruta crítica o atraso a otros contratistas u actividades.

(...)

f) El personal que utilice **EL CONTRATISTA** podrá ser escogido por él, mayor de edad, con libreta militar y pasado judicial vigente; en su condición de empleador; se deja constancia que entre los trabajadores contratados por **EL CONTRATISTA** no existe ningún vínculo jurídico-laboral con **EL CONTRATANTE**. La seguridad social del personal (Salud, Pensión, ARL) estará a cargo del **CONTRATISTA**, el personal vinculado deberá cumplir las condiciones mínimas de aptitudes físicas y mentales para el desarrollo de la actividad a encargar, así mismo deberán contar con la certificación para trabajos en alturas, para aquellos que desempeñen labores a más de 2.00 mt de altura y necesiten contar con escaleras y/o andamios. Así mismo deberá aportar los arneses de seguridad y líneas de vida. Todo trabajador que ingrese a la obra deberá contar con sus respectivas afiliaciones y pagos al sistema de Seguridad Social Integral.

g) **Pagar a su costa los salarios prestaciones sociales, dotaciones y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la obra.**

OCTAVA - FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** mediante pagos parciales catorcenales según avance de la obra hasta por el 90 % del valor de cada acta de recibo parcial (corte de obra) debidamente aprobadas por el **CONTRATANTE**. Del valor de cada Acta se descontará el porcentaje del anticipo por amortizar. El 10% del valor total del contrato, se pagará con la liquidación del Contrato, previa suscripción del Acta de recibo final de las obras a satisfacción del Contratante.

Parágrafo 1. Requisitos para el Pago: Los pagos además de las



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

condiciones anteriormente previstas, quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la Factura y/o cuenta de cobro según corresponda.
- b) **Acreditación por parte del CONTRATISTA que se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y ARL, conforme a la normatividad vigente, el cual se deberá acreditar con la copia de la planilla de aportes en la cual se evidencie el pago a los respectivos sistemas.**
- c) Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la Factura.
- d) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, son por cuenta del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** hará las retenciones que correspondan y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

- **Obligaciones relativas al Anticipo:**

OCTAVA - FORMA DE PAGO.

(...)

Parágrafo 2. Anticipo: EL **CONTRATANTE** desembolsará a título de Anticipo el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Contrato, contra el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Parágrafo 3. Amortización del Anticipo: El valor entregado a título de Anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las Actas parciales catorcenales de obra, en un porcentaje igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor entregado como Anticipo, pero, en cualquier caso, con la última Acta se deberá amortizar la totalidad del valor del Anticipo. Las partes podrán de común acuerdo modificar el porcentaje de amortización, conforme a la ejecución del Contrato”.

12. El Anexo de Condiciones Generales de la **PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES No. 310-45-994000005428**, respecto del amparo de Anticipo, indica:

a. **AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA E INEQUIVOCA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EN EFECTIVO O QUE NO SE HAYAN ENTREGADO A TRAVES DE TRANSACCIONES BANCARIAS.

13. El Contrato Principal (Contrato Asegurado) ni el Contrato de Seguro (Condiciones Generales), en consonancia con el Artículo 1.602 del Código Civil (Ley para las Partes contratantes), estableció o pactó como requisitos para el desembolso del anticipo como de la ejecución del Contrato, el denominado “Plan de Manejo o Inversión del Anticipo”, por el Contrario, el Contrato objeto del Siniestro estableció relativo al Anticipo:

“CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO. (...)

Parágrafo 2. Anticipo: *EL CONTRATANTE desembolsará a título de Anticipo el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Contrato, contra el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.*

Parágrafo 3. Amortización del Anticipo: *El valor entregado a título de Anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las Actas parciales catorcenales de obra, en un porcentaje igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor entregado como Anticipo, pero, en cualquier caso, con la última Acta se deberá amortizar la totalidad del valor del Anticipo. Las partes podrán de común acuerdo modificar el porcentaje de amortización, conforme a la ejecución del Contrato.”*

En consonancia con lo anterior, el mismo contrato tampoco consideró dentro de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la presentación del “Plan de Manejo o Inversión del Anticipo”.

En tal sentido, respetuosamente solicitamos a la Aseguradora Solidaria, a efectos de acreditar la ocurrencia del siniestro, no se imponga dentro de la carga probatoria que nos asiste en virtud del Artículo 1077 del Código de Comercio, requisitos y/o elementos de prueba que no tienen fuente en el Contrato de Obra objeto de siniestro, como tampoco en el Contrato de seguro.

14. La empresa demandada, no utilizó el dinero entregado como anticipo para la ejecución del contrato de mano de obra, en las actividades contractuales, como se ha señalado en los hechos de la presente solicitud, y el Anexo de Condiciones Generales, es expreso al manifestar la presunción de **uso o apropiación indebida de los dineros entregados a título de anticipo, en el**



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

**EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS
EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

15. La empresa demandada fue citada a audiencia de conciliación, a la cual no compareció, de conformidad con la constancia emitida por el Centro de Conciliación en Derecho Corporativos, el día 28 de mayo de 2024, en la que hizo presencia la apoderada de la Aseguradora Solidaria entidad Cooperativa S.A, y expresó que no tenía ánimo conciliatorio.

4. PRUEBAS

1. Contrato de Mano Obra **No. C-FASEII-HC-2023 – 0001.**
2. **PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES No. 310-45-994000005428** expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** el 11 de septiembre de 2023, cuyo tomador es la Empresa Contratista **PROYECTOS, CONSULTORIAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI SAS.** identificada con **NIT. 900.364.234-3**, representada legalmente por **MARIO ALBERTO VILLARRAGA VILLABONA**, mayor de edad, identificado con C.C. **79.792.626.**
3. Clausulado de la póliza de cumplimiento, relacionada en el numeral anterior.
4. Acta de Aprobación de la Garantía de fecha 06 de septiembre de 2023.
5. Comprobante de transferencia bancaria del valor del Anticipo por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000,00)**, a la Cuenta Corriente No. 3-274-50-00201-6 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, cuyo titular es la Sociedad **PROYECTOS, CONSULTORIAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI SAS.** identificada con **NIT. 900.364.234-3.**
6. Comunicación **C-FASEII-HC-054** de fecha 16 de noviembre de 2023, en la que se notifica al contratista del presunto incumplimiento del contrato.
7. Informe de fecha 20 de noviembre de 2023, rendido por el Arq. **HECTOR M. RODRÍGUEZ S.**, en su condición de Residente de Obra del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA.**
8. Documento de Conformación del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con **NIT. 901.745.768-3.**
9. Registro Único Tributario (RUT) del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con **NIT. 901.745.768-3.**



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

10. Cedula de Ciudadanía del Representante del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con **NIT. 901.745.768-3**.
11. Certificados de Existencia y Representación Legal de las Sociedades Comerciales Integrantes del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con **NIT. 901.745.768-3**, y copia de las Cédulas de Ciudadanía de los Representantes Legales.
12. Certificado de existencia y representación de **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S.**, - **PCCI SAS**. identificada con **NIT. 900.364.234-3** y copia cédula de ciudadanía representante legal.
13. Certificado de existencia y representación de Aseguradora Solidaria Entidad Cooperativa S.A.
14. Constancia de no conciliación.

TESTIMONIALES:

Solicito al despacho se decreten y practiquen las siguientes pruebas testimoniales, con el fin de probar la existencia del contrato de mano de obra No C-FASEII-HC-2023 – 0001, el pago del anticipo pactado y el incumplimiento por parte de la empresa Construcción e Ingeniería S.A.S, - PCCI S.A.S.

1. Juan Arabia Torres, CC 1020735849, correo electrónico: Jarabia@efel.com.co
2. Edicson Orlando Castillo Álvarez, CC 79.951.040, correo electrónico: Gerenciacava@gmail.com
3. Óscar Mauricio Tovar Moreno, CC 11443823, correo electrónico: Tovar.aic@gmail.com

5. JURAMENTO ESTIMATORIO

Se estima en el valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$14.456.724,00)**.

Se estima este valor teniendo en cuenta el valor entregado al demandado por concepto de anticipo, teniendo en cuenta lo ejecutado.

6. CUANTÍA

Este asunto es de mayor cuantía (); Menor cuantía (); Mínima cuantía (X)



Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público

7. Manifiesto que **SI (x) NO ()** estaba obligado legalmente a declarar renta en el año gravable inmediatamente anterior.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 1494 del C.C. Título XXI, Art 390 y ss del C.G.P., Título V Capitulo I y III del Código de Comercio, y demás normas concordantes y a fines.

9. PROCEDIMIENTO

El nombrado en General del Proceso, y demás normas a fines, PROCESO VERBAL SUMARIO, para la presente conciliación con fundamento en lo señalado en la ley 2220 de 2022.

10. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente señor Juez, por el lugar del domicilio del demandado y del demandante y por la cuantía, la cual estimo en una suma **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$73.856.724)**

11. ANEXOS

- a. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- b. Poder para actuar.
- c. Constancia de no conciliación

12.- SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito SI () o NO (X), la práctica de medidas

13. NOTIFICACIONES

Convocantes: LEONARDO OLARTE ACOSTA, Km 6 Vía Zipaquirá – Cajicá, Parque Industrial El Cortijo, Bodega 4 A, Cajicá, Cundinamarca, celular 3012250151, con dirección de notificación electrónica: leonardo.olarte@olacabogados.com - hds@efel.com.co



*Abg. Jullieith Castro Anaya
Especialista Derecho Administrativo
Magister Derecho Público*

Convocados: PROYECTOS, CONSULTORÍAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI S.A.S, representada legalmente por el señor **MARIO ALBERTO VILLARRAGA VILLABONA**, con dirección de notificación: Cr 56 No 153 -84 apto 303 Bl 10, e-mail: pcci_gerencia@hotmail.com

Compañía de Seguros Compañía de Seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA S.A.**, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA**, dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A-45 P 12 Bogotá D.C, Correo electrónico: [notificaciones@solidaria.com.co.](mailto:notificaciones@solidaria.com.co), teléfono (1) 6464330.

La suscrita en la **JULLIETH CASTRO ANAYA**, en la dirección Cra 49b #105-21 apto 202 Ed Bethel 105 de Bogotá D.C, Teléfono: 3016574480, e-mail: jullieth288@gmail.com.

Respetuosamente,

Jullieith Castro

JULLIETH CASTRO ANAYA
CC.32.184.648 de Medellín
TP. 147.291 CSJ.
